

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/06/2016

**DENUNCIANTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**

En Mexicali, Baja California, a 12 de mayo de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/06/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA PÚBLICA:** En fecha 25 de febrero de 2016, el denunciante señalado al rubro, presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la siguiente denuncia pública:

*“Derivado de falta de publicación de las actas de sesiones de la comisión de gobernación, legislación y puntos constitucionales de las fechas siguientes:*

*11 de diciembre de 2015*

*27 de enero de 2016*

*3 de febrero de 2016*

*8 de febrero de 2016*

*17 de febrero de 2016*

*Con base en la legislación local de transparencia vigente, LTAIPBC en su artículo 13 fracc. VIII”*

**II. ADMISIÓN:** Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 29 de febrero de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente **DP/06/2016**; ordenándose notificar al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución.

**III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE:** En fecha 29 de febrero de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión emitido respecto de la denuncia presentada por el mismo.

**IV. EVALUACIÓN:** Mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2016, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, solicitó una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente, misma que le fue concedida, según acuerdo de fecha 04 de marzo de 2016.

Consecuentemente, en fecha 07 de marzo de 2016, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

**“RESULTADO DE LA REVISIÓN**

*En primer término, es necesario subsanar en el presente dictamen lo señalado por el denunciante, toda vez que la presunta omisión del Sujeto Obligado corresponde a lo establecido en la fracción III del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual transcribo a continuación:*

**“Artículo 13.-** Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, el Poder Legislativo deberá dar a conocer y mantener actualizado en su portal de internet:

*III.- Las convocatorias y lista de asistencia de los Diputados, al pleno, comisiones y comités, así como sus actas, acuerdos y resoluciones.”*

*Una vez ubicada la fracción correcta en la que debe ser publicada la información se ingresó a la dirección de internet oficial del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California ubicada en: <http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/>.*

*En la fracción III del artículo 13 del portal del Sujeto Obligado se encuentran disponibles para consulta las siguientes opciones:*

- a).- Diario de Debates,*
- b).- Gaceta Parlamentaria,*
- c).- Votación,*
- d).- Comités,*
- e).- Sesiones de Comisión.*

*Al seleccionar la opción correspondiente a las “Sesiones de Comisión” el portal despliega información generada a partir del mes de noviembre de 2013 y hasta el mes de febrero de 2016. La información se encuentra clasificada por mes y año y para cada una de estas sesiones se muestran 3 tres opciones:*

- Convocatoria,*
- Lista de Asistencia, y*
- Acta de Sesión.*

*Ahora bien, al seleccionar el mes de diciembre de 2015 se despliegan diversas fechas en las que se realizaron sesiones de las Comisiones que integran el Congreso del Estado. De manera particular, el portal registra que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sesionó los días 2 dos, 9 nueve y **11 once** del mes señalado, tal y como*

lo demuestra la convocatoria publicada. Sin embargo, el enlace donde debería encontrarse al acta de la sesión celebrada el día 11 once se encuentra inactivo, es decir, el Sujeto Obligado omite publicar el acta y lista de asistencia correspondiente, tal y como puede observarse en la sección de anexos del presente dictamen en la cual se incluyen las capturas de pantallas que registran el contenido de la fracción.

La misma situación fue detectada para el caso de las sesiones de esta Comisión celebradas los días **27 veintisiete** de enero y los días **3 tres, 8 ocho y 17 diecisiete** de febrero de 2016. En estas fechas el único documento publicado corresponde a la convocatoria.”

**V. VISTA:** En fecha 10 de marzo de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/159/2016, mismo que le fue notificado el día 16 de marzo de 2016.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su escrito de contestación a la vista, en fecha 06 de abril de 2016; manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

“...para dar debido cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Departamento de informática de esta Soberanía se dio a la tarea de diseñar un Sistema para atender a la publicación del trabajo que realizan las diversas Comisiones...

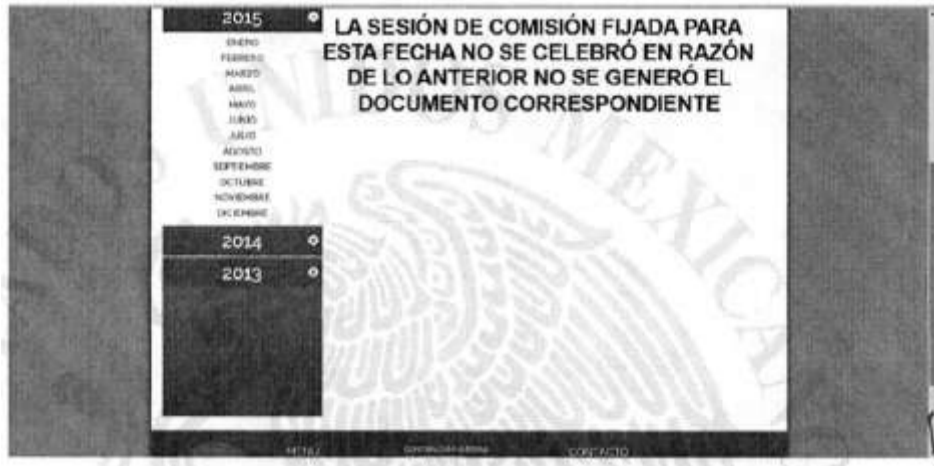
De lo anterior se desprende que con la implementación del referido sistema en relación a las sesiones de comisiones todas y cada uno de los ciudadanos puede acceder a la información que se genera...

Con lo precedente se quiere dejar asentado que por medio del multicitado sistema se garantiza el derecho de acceso a la información una vez que culmina el procedimiento para su debida publicación...

...en ningún momento se ha sido omiso en cumplir con la obligación de publicar las actas generadas por las sesiones de comisión, sino dicho trabajo de publicación se lleva a cabo en apego al conducente proceso parlamentario, siendo el caso que no existen plazos fatales contemplados en los ordenamiento legales de aplicación para actualizar y publicar las multimencionadas actas.

...En este orden de ideas para mayor claridad y como una forma de mejorar el sistema en la publicación de la información como es el caso de la omisión que denuncia El ciudadano vigilante, se agregara en adelante una nota para identificar cuando falta información porque la sesión sea diferida o en su caso cuando el documento está en proceso de engrose.

*En ese tenor en cuanto al acta la sesión fue diferida es decir no se celebró se establece la leyenda correspondiente...*



*Con los argumentos emitidos en los párrafos de precedencia queda demostrado que esta Soberanía cumple cabalmente con garantizar el derecho de acceso a la información pública a toda persona que genera esta Soberanía, consagrado en el artículo sexto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

**VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 11 de abril de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, es competente para resolver la presente Denuncia Pública, de conformidad con lo previsto por los artículos 45, 51, fracción III, y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El artículo 11 de la Ley de la materia, establece cuál es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio”, misma que está conformada por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y que debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100, permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, puedan denunciarlos ante el Instituto de Transparencia, al señalar que “...**Cualquier persona podrá denunciar ante el órgano garante, por cualquier medio, violaciones a las**

**disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la presente ley... El Órgano Garante procederá a revisar la denuncia para que... emita una resolución en la que ordene al Sujeto Obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible.”**

**TECERO.** El Instituto de Transparencia, tiene la facultad para emitir resoluciones y, ordenar a los Sujetos Obligados, en caso de la existencia de violaciones a la Ley, las medidas necesarias para solventar las omisiones; resoluciones que son vinculantes para los mismos.

Según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, disponiendo lo siguiente:

**“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...**

**III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...**

**VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...**

**XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y**

**XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”**

Conforme a lo anterior, en fecha 01 de agosto de 2012, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, de donde se desprenden los siguientes artículos:

**Artículo 1.- El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas. Las Denuncias Públicas podrán presentarse de la siguiente manera:**

**I. Vía telefónica, en cualquiera de las líneas telefónicas que para tal efecto pone a disposición del público el ITAIPBC, para lo cual,**

el servidor público que atienda la llamada deberá llenar el formato correspondiente.

Vía electrónica, por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia, o vía correo electrónico en la dirección *juridico@itaipbc.org.mx*. Si la Denuncia Pública se recibió en día inhábil o después de las 17:00 horas, ésta se tendrá por presentada al día hábil siguiente de su recepción.

En caso de que el correo electrónico sea recibido en la dirección de correo electrónico institucional de alguno de los Consejeros Ciudadanos Titulares, éstos tendrán la obligación de remitirlo en un plazo no mayor a 24 horas siguientes, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, ya sea personalmente o al correo electrónico señalado en la fracción II del presente artículo.

- II. Directamente en las oficinas sede o delegación que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**Artículo 7.-** El formato a que se refiere el artículo anterior deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Persona que Denuncia;
- II. Sujeto Obligado Denunciado;
- III. El domicilio o medio electrónico para recibir notificaciones;
- IV. Hechos que Denuncia, donde se describa de manera clara y precisa la violación a las disposiciones relativas a la información de oficio a que se refiere la LTAIPBC;

Adicionalmente, se podrán presentar documentos o imágenes como medio de prueba que considere necesarios el denunciante para acreditar su dicho.

A su vez, el artículo 10, fracción V, del Lineamiento referido, establece: “Recibida la contestación, o transcurrido el plazo para contestar la Denuncia, el Órgano Garante en un plazo no mayor a quince días hábiles emitirá la Resolución Definitiva.”

**CUARTO.** En el caso concreto, la denuncia se hizo consistir en lo siguiente:

“Derivado de falta de publicación de las actas de sesiones de la comisión de gobernación, legislación y puntos constitucionales de las fechas siguientes:

11 de diciembre de 2015

27 de enero de 2016

3 de febrero de 2016

8 de febrero de 2016

17 de febrero de 2016

Con base en la legislación local de transparencia vigente, LTAIPBC en su artículo 13 fracc. VIII”.

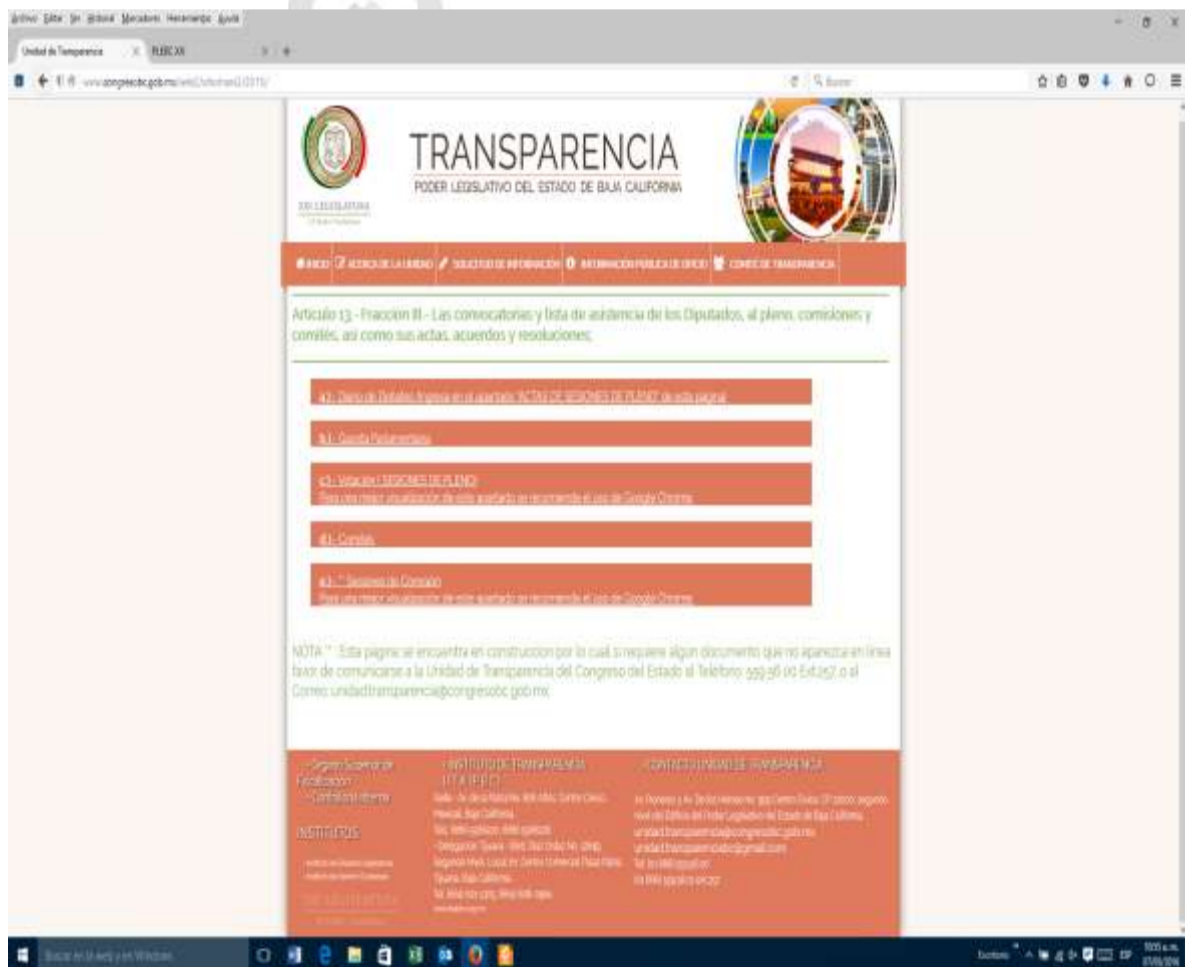
En relación con lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 13, fracción III, lo siguiente:

**Artículo 13.-** Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, el Poder Legislativo deberá dar a conocer y mantener actualizado en su portal de internet: (...)

III.- Las convocatorias y lista de asistencia de los Diputados, al pleno, comisiones y comités, así como sus actas, acuerdos y resoluciones; (...)

Conforme al dictamen emitido por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se advierte que se ingresó a los enlaces siguientes, procediendo a insertar las imágenes obtenidas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, el día 07 de marzo de 2016, de donde se desprende la siguiente información:

<http://www.congresobc.gob.mx/web2/sitiotrans2/2015/>



[http://www.congresobc.gob.mx/www/index\\_sesiones\\_comisiones.html](http://www.congresobc.gob.mx/www/index_sesiones_comisiones.html)

SESIONES DE COMISIONES  
 XXI LEGISLATURA  
 El Poder Ciudadano

2016	9 DE DICIEMBRE	GOBERNACION LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
2015	CONVOCATORIA	Acta de Sesión
2015	10 DE DICIEMBRE	HACIENDA Y PRESUPUESTO
2015	CONVOCATORIA	Acta de Sesión
2015	11 DE DICIEMBRE	GOBERNACION LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
2015	CONVOCATORIA	Acta de Sesión
2014	12 DE DICIEMBRE	HACIENDA Y PRESUPUESTO
2013	13 DE DICIEMBRE	FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO
2013	14 DE DICIEMBRE	CONVOCATORIA
2013	15 DE DICIEMBRE	CONVOCATORIA

[http://www.congresobc.gob.mx/www/ses\\_comis/conv\\_gober\\_11dic15.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/ses_comis/conv_gober_11dic15.pdf)

BAJA CALIFORNIA

**“Convocatoria”**

XXI LEGISLATURA  
 El Poder Ciudadano

D.C. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 Presente:

Con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; le convoco a Usted en tiempo y forma, a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta H. XXI Legislatura de Baja California; la cual se celebrará el día **viernes 11 de Diciembre** del año 2015; a las **11:00 horas**; en la Sala de Juntas Miriam Meléndrez, del Órgano de Fiscalización Superior en la Ciudad de Tijuana, Baja California; bajo el siguiente

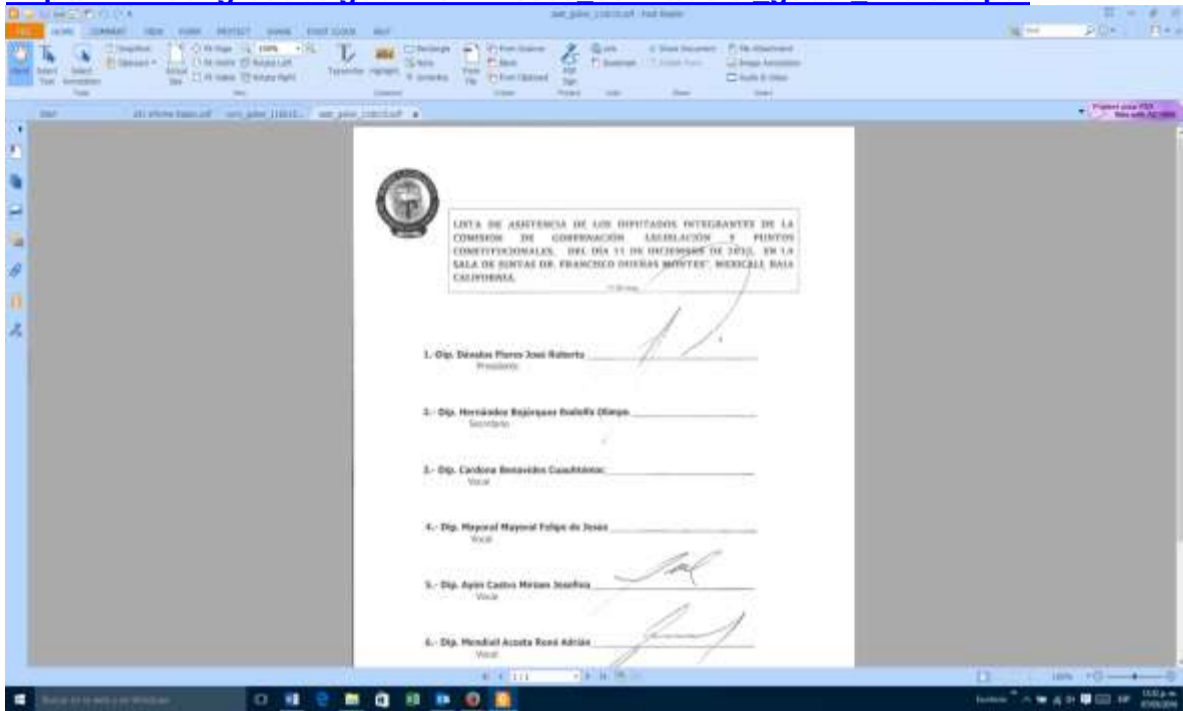
*“Orden del Día”*

I.- Lista de Asistencia y declaración del *Quórum Legal*.  
 II.- Lectura del *“Orden del Día”*.  
 III.- Asuntos que serán analizados en la Sesión:

I.- Proyecto de dictamen relativo a: *Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, para otorgar la función III, supleniendo como requisito para el empuje de tarjetas de circulación y placas de circulación, que sean obligatorias acreditar la realización de la Verificación Vehicular. Así mismo se deroga el artículo 178 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California que contiene la obligación de realizar la verificación vehicular de manera anual presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*



[http://www.congresobc.gob.mx/www/ses\\_comis/asist\\_gober\\_11dic15.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/ses_comis/asist_gober_11dic15.pdf)



[http://www.congresobc.gob.mx/www/index\\_sesiones\\_comisiones.html](http://www.congresobc.gob.mx/www/index_sesiones_comisiones.html)





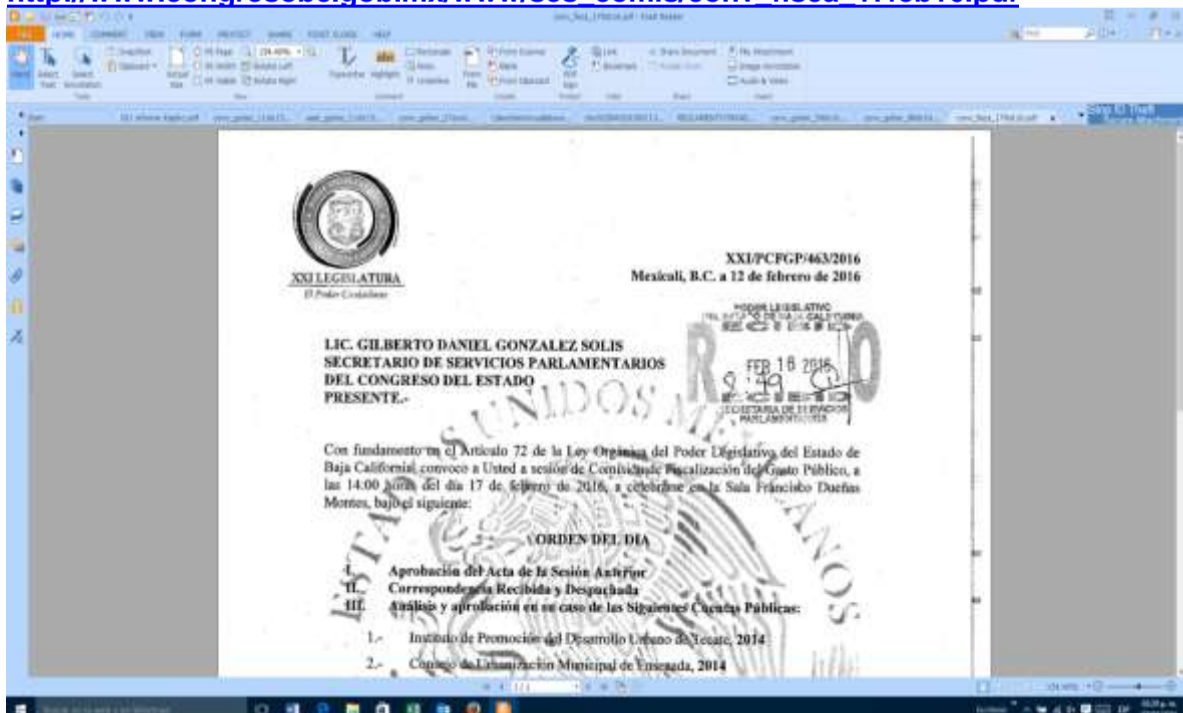
[http://www.congresobc.gob.mx/www/ses\\_comis/conv\\_gober\\_3feb16.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/ses_comis/conv_gober_3feb16.pdf)



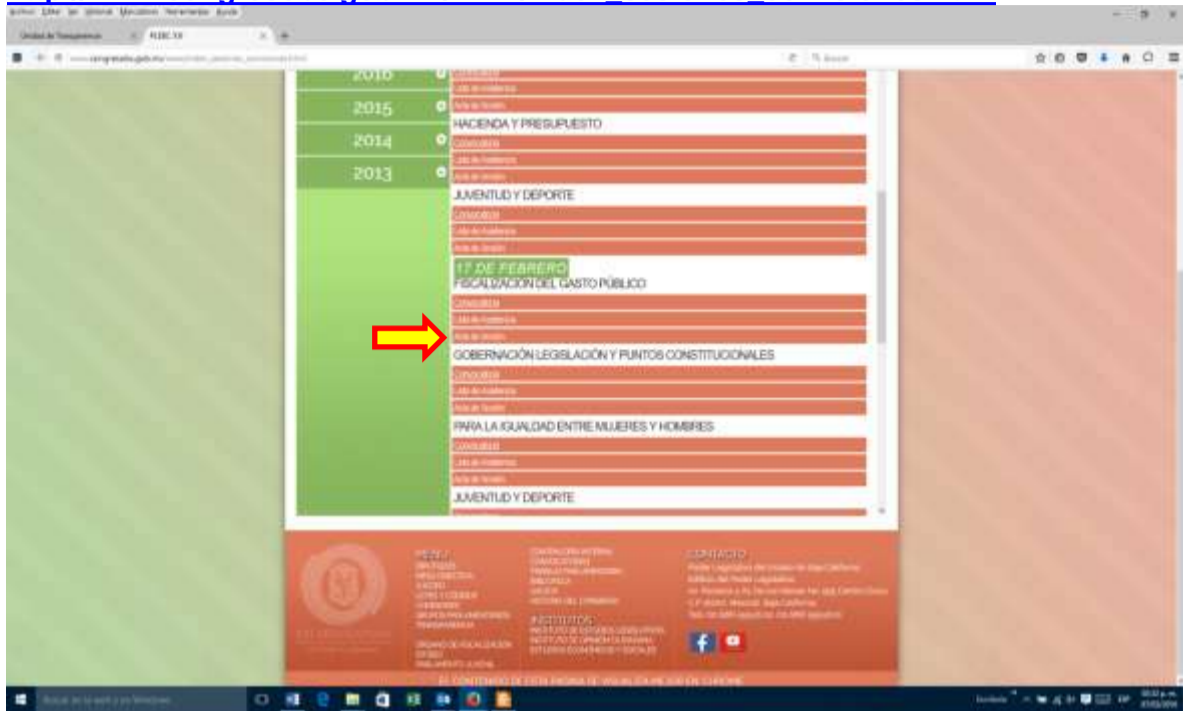
[http://www.congresobc.gob.mx/www/ses\\_comis/conv\\_gober\\_8feb16.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/ses_comis/conv_gober_8feb16.pdf)



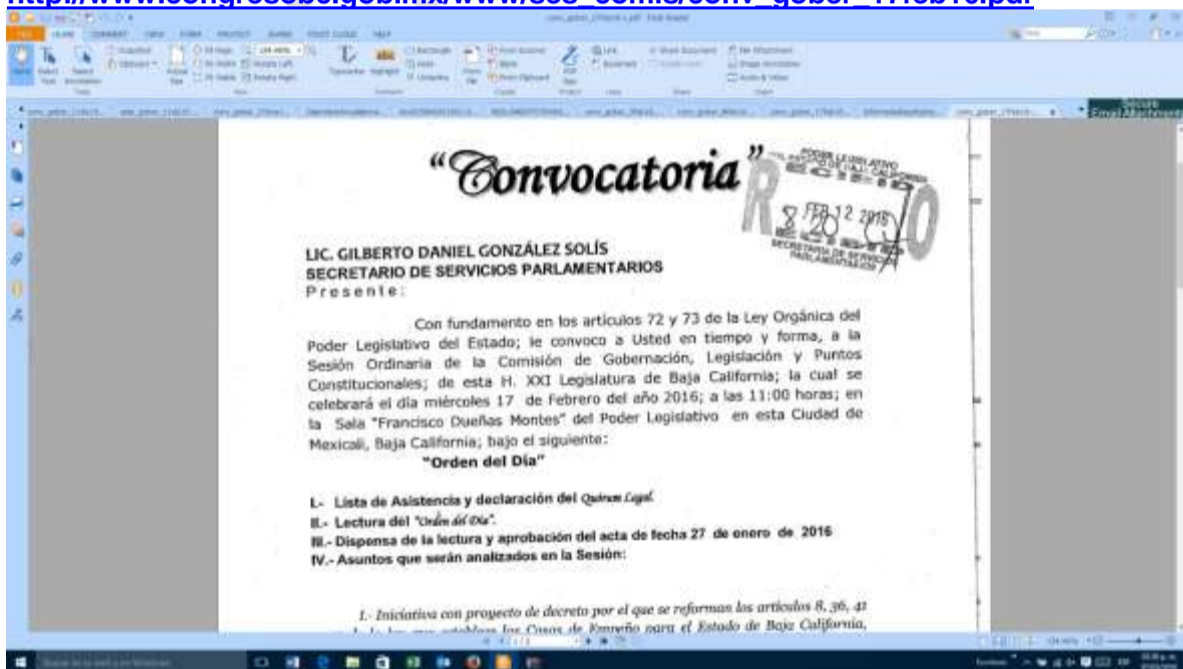
[http://www.congresobc.gob.mx/www/ses\\_comis/conv\\_fisca\\_17feb16.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/ses_comis/conv_fisca_17feb16.pdf)



[http://www.congresobc.gob.mx/www/index\\_sesiones\\_comisiones.html](http://www.congresobc.gob.mx/www/index_sesiones_comisiones.html)



[http://www.congresobc.gob.mx/www/ses\\_comis/conv\\_gober\\_17feb16.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/ses_comis/conv_gober_17feb16.pdf)



Asimismo, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento, al dictaminar, refiere:

*“...el portal registra que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sesionó los días 2 dos, 9 nueve y 11 once del mes señalado, tal y como lo demuestra la convocatoria publicada. Sin embargo, el enlace donde debería encontrarse al acta de la sesión celebrada el día 11 once se encuentra inactivo, es decir, el Sujeto Obligado omite publicar el acta y lista de asistencia correspondiente, tal y como puede observarse en la sección de anexos del presente dictamen en la cual se incluyen las capturas de pantallas que registran el contenido de la fracción.*

*La misma situación fue detectada para el caso de las sesiones de esta Comisión celebradas los días 27 veintisiete de enero y los días 3 tres, 8 ocho y 17 diecisiete de febrero de 2016. En estas fechas el único documento publicado corresponde a la convocatoria...”*

De las imágenes insertas, así como de las aseveraciones del Coordinador de Evaluación y Seguimiento, se advierte que acorde a la interposición de la denuncia, no se encontraban publicadas las actas correspondientes a la sesiones de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, celebradas en fechas 11 de diciembre de 2015, 27 de enero de 2016, 03 y 08 de febrero de 2016 así como la de fecha 17 de febrero de 2016; por lo que al no encontrarse publicada dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, se desatiende con ello lo establecido en el artículo 13, fracción III, de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado, en sus manifestaciones vertidas respecto de la presente denuncia pública, señaló que tales sesiones habían sido diferidas. En relación con ello, se procedió a ingresar a su Portal de Obligaciones de Transparencia, de manera específica, a la información relativa a las convocatorias y lista de asistencia de los Diputados, al pleno, comisiones y comités, así como sus actas, acuerdos y resoluciones, para corroborar lo aseverado por el Sujeto Obligado; advirtiendo lo que se observa en las imágenes que se insertan a continuación:

[http://www.congresobc.gob.mx/www/index\\_sesiones\\_comisiones.html](http://www.congresobc.gob.mx/www/index_sesiones_comisiones.html)

The screenshot shows the website interface for the XXI Legislature of Baja California. The main heading is 'SESIONES DE COMISIONES XXI LEGISLATURA El Poder Ciudadano'. Below this is a calendar-style list of sessions:

Año	Fecha	Comisión	Documentos Disponibles
2016			Lista de Asistencia, Acta de Sesión
2015	11 DE DICIEMBRE	GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta de Sesión
	12 DE DICIEMBRE	HACIENDA Y PRESUPUESTO	Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta de Sesión
	15 DE DICIEMBRE	FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO	Convocatoria, Lista de Asistencia
	ENERO		
	FEBRERO		
	MARZO		
	ABRIL		
	MAYO		
	JUNIO		
	JULIO		
	AGOSTO		
	SEPTIEMBRE		
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
2014			Convocatoria, Lista de Asistencia

www.congresobc.gob.mx/www/index\_sesiones\_comisiones.html

OFBC / SESIÓN EN VIVO / GOBIERNOS Y CONGRESOS / DIRECTORIO / CORREO

XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

DIPUTADOS MESA DIRECTIVA JUCOPO LEYES Y CÓDIGOS COMISIONES GRUPOS PARLAMENTARIOS

TRANSPARENCIA

## SESIONES DE COMISIONES XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

2016

2015

ENERO  
FEBRERO  
MARZO  
ABRIL  
MAYO  
JUNIO  
JULIO  
AGOSTO  
SEPTIEMBRE  
OCTUBRE  
NOVIEMBRE  
DICIEMBRE

**LA SESIÓN DE COMISIÓN FIJADA PARA ESTA FECHA NO SE CELEBRÓ EN RAZÓN DE LO ANTERIOR NO SE GENERÓ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE**

www.congresobc.gob.mx/www/index\_sesiones\_comisiones.html

OFBC / SESIÓN EN VIVO / GOBIERNOS Y CONGRESOS / DIRECTORIO / CORREO

XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

DIPUTADOS MESA DIRECTIVA JUCOPO LEYES Y CÓDIGOS COMISIONES GRUPOS PARLAMENTARIOS

TRANSPARENCIA

## SESIONES DE COMISIONES XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

2016

### FEBRERO 2016

ENERO

MARZO  
ABRIL  
MAYO  
JUNIO  
JULIO  
AGOSTO  
SEPTIEMBRE  
OCTUBRE  
NOVIEMBRE  
DICIEMBRE

**3 DE FEBRERO**  
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Dimitriou  
Unión de Asesores  
Acta de Sesión

**4 DE FEBRERO**  
HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Concejal CANCLADA  
Estado de Cuenta Pública

www.congresobc.gob.mx/www/index\_sesiones\_comisiones.html

OFBC / SESIÓN EN VIVO / GOBIERNOS Y CONGRESOS / DIRECTORIO / CORREO

XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

TRANSPARENCIA

SESIONES DE COMISIONES  
XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

2016

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE

**LA SESIÓN DE COMISIÓN FIJADA PARA ESTA FECHA NO SE CELEBRÓ EN RAZÓN DE LO ANTERIOR NO SE GENERÓ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE**

www.congresobc.gob.mx/www/index\_sesiones\_comisiones.html

OFBC / SESIÓN EN VIVO / GOBIERNOS Y CONGRESOS / DIRECTORIO / CORREO

XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

TRANSPARENCIA

SESIONES DE COMISIONES  
XXI LEGISLATURA  
El Poder Ciudadano

2016

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE
- NOVIEMBRE
- DICIEMBRE

Acta de Sesión

**27 DE ENERO**  
GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Convocatoria

Lista de Asistencia

Acta de Sesión

**20 DE ENERO**  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Convocatoria

Lista de Asistencia

Acta de Sesión

FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

PLEBC XXI x

www.congresobc.gob.mx/www/index\_sesiones\_comisiones.html

Aplicaciones Primeros pasos Importado desde Fire!

TRANSPARENCIA

## SESIONES DE COMISIONES

### XXI LEGISLATURA

*El Poder Ciudadano*

**2016**

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE
- NOVIEMBRE
- DICIEMBRE

**2015**

**2014**

**2013**

COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
 ACTA DE SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL 2016

XXI LEGISLATURA  
*El Poder Ciudadano*

ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA HONORABLE XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS MIRIAM MELENDEZ DEL ORGANISMO DE FISCALIZACION SUPERIOR EN LA CIUDAD DE Tijuana, BAJA CALIFORNIA, MIERCOLES 27 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**DIPUTADO JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES**  
 PRESIDENTE

**DIPUTADO RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ,**  
 SECRETARIO

Hora de inicio: 11-15 horas

PLEBC XXI x

www.congresobc.gob.mx/www/index\_sesiones\_comisiones.html

Aplicaciones Primeros pasos Importado desde Fire!

TRANSPARENCIA

## SESIONES DE COMISIONES

### XXI LEGISLATURA

*El Poder Ciudadano*

**2016**

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE
- NOVIEMBRE
- DICIEMBRE

**2015**

**2014**

**2013**

Comisión CANCELADA

Lista de Asistencia CANCELADA

Acta de Sesión CANCELADA

**PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Convocatoria CANCELADA

Lista de Asistencia CANCELADA

Acta de Sesión CANCELADA

**8 DE FEBRERO**  
 GOBERNACION LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Convocatoria

Lista de Asistencia

Acta de Sesión

**10 DE FEBRERO**  
 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Convocatoria

Lista de Asistencia

Acta de Sesión

FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Convocatoria

Lista de Asistencia

Acta de Sesión





En virtud de lo anterior, a la fecha en que se pronuncia la presente resolución, este Órgano Garante, advierte lo que a continuación se señala, respecto de las siguientes Sesiones de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales:

- 1) En lo que respecta al acta de fecha 27 de enero de 2016, el Sujeto Obligado ha subsanado su omisión, **CUMPLIENDO** en publicar en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información relativa.
- 2) Respecto de las actas de fechas 11 de diciembre de 2015 y 03 de febrero de 2016, no fueron celebradas las respectivas sesiones, por lo tanto, no podrían haber sido generadas dichas actas; luego entonces, el Sujeto Obligado justifica con la aclaración que señala, su imposibilidad para publicarlas en su Portal de Obligaciones de Transparencia, habiendo desaparecido con ello la materia de la denuncia pública que generó el inicio de este procedimiento, al respecto.
- 3) Respecto de las actas de fechas 08 y 17 de febrero, ambas de 2016, al indicarse que las mismas se encuentran en proceso de engrose, el Sujeto Obligado **INCUMPLE** con su obligación de dar a conocer y mantener actualizada en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información relativa las actas correspondientes.

**QUINTO: VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** El artículo 51, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le otorga la atribución al Órgano Garante para hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a dicha Ley. En ese sentido, el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala las causas de responsabilidad administrativa en que incurren los servidores públicos por incumplimiento a obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, especificando en su fracción V, lo siguiente:

***Artículo 101.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes:***

***V.- No publicar o no actualizar, la información de oficio en los términos que se señalan en esta Ley o, en su caso, no remitir oportunamente la información al órgano encargado de publicarla y actualizarla (...)***

En relación con tal precepto legal, el artículo 13, fracción III, de la misma Ley de Transparencia, impone la siguiente obligación al Sujeto Obligado:

***Artículo 13.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, el Poder Legislativo deberá dar a conocer y mantener actualizado en su portal de internet:***

**III.- Las convocatorias y lista de asistencia de los Diputados, al pleno, comisiones y comités, así como sus actas, acuerdos y resoluciones;**

Por lo tanto, a juicio de este Órgano Garante, **se advierte una probable responsabilidad administrativa, por los supuestos referidos en el párrafo que antecede**, en virtud de que a la fecha en que se resuelve, no se encuentran publicadas las actas relativas a las Sesiones de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, de fechas 08 y 17 de febrero, ambas de 2016; aunado al hecho de que tampoco se advierte que se expresen las razones del retardo en la publicación de las mismas, ni se advierten justificaciones del retardo en el engrose, además de que tampoco se señala un tiempo razonable para la culminación del engrose y posterior publicación de las referidas actas.

Al respecto, cabe señalar que, aún cuando el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, no establece un término para dar a conocer las actas de las sesiones de las comisiones, ello no es excusa para no cumplir con la obligación que la misma le impone al Sujeto Obligado denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe referir que con anterioridad a la fecha en que se resuelve, fueron presentadas igualmente ante este Órgano Garante, cinco denuncias públicas, las cuales se identifican con los números de expedientes DP/02/2016, DP/03/2016, DP/04/2016 y DP/05/2016; en las que fue señalada la omisión por parte del Sujeto Obligado, de publicar de oficio, la información referida en el artículo 13, fracción III; respecto de las cuales, el Sujeto Obligado se avocó a publicar o informar lo conducente; sin que se advierta justificación alguna para que no hubiera realizado lo propio respecto de las actas a las que se contra esta denuncia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente en el que se actúa, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a la obligación referida, respecto de la publicación de las actas de las sesiones de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, de fechas 08 y 17 de febrero, ambas de 2016; y en su caso, se informe a este Órgano Garante sobre el mismo.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución:

- 1) En lo que respecta al acta de fecha 27 de enero de 2016, el Sujeto Obligado ha subsanado su omisión, **CUMPLIENDO** en publicar en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información relativa.
- 2) Respecto de las actas de fechas 11 de diciembre de 2015 y 03 de febrero de 2016, no fueron celebradas las respectivas sesiones, por lo tanto, no podrían haber sido generadas dichas actas; luego entonces, el Sujeto Obligado justifica con la aclaración que señala, su imposibilidad para publicarlas en su Portal de Obligaciones de Transparencia, habiendo desaparecido con ello la materia de la denuncia pública que generó el inicio de este procedimiento, al respecto.
- 3) Respecto de las actas de fechas 08 y 17 de febrero, ambas de 2016, al indicarse que las mismas se encuentran en proceso de engrose, el Sujeto Obligado **INCUMPLE** con su obligación de dar a conocer y mantener actualizada en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información relativa las actas correspondientes.

**SEGUNDO:** Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente resolución, este Órgano Garante **DA VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente en el que se actúa, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su caso, se informe a este Órgano Garante sobre el mismo.**

**TECERO:** Se instruye al Sujeto Obligado para que **publique de manera completa en su Portal de Obligaciones de Transparencia, las actas relativas a las Sesiones de la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, de fechas 08 y 17 de febrero de 2016,** debiendo informar por escrito a este Instituto dicho cumplimiento en el **término de 03 tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución; **apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos del artículo 96 de la ley de la materia.**

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido y, en

caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

**QUINTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 5586228 y 01800 ITAIPBC (4824772), así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO TITULAR, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA TITULAR, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO